



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad. No. 2022-00229-00

Auto Nro.1210

Al reunir la demanda los requisitos formales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con la Ley 2213 del 2022 el Juzgado procederá a su admisión y hacer los ordenamientos propios para esta clase de procesos, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Disminución Cuota Alimentaria, solicitada por **ALEXANDER ALFREDO ACHICANOY BACCA** dirigida en contra de **ADRIANA SALAZAR GONZALEZ** representante de la menor **L.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al extremo demandado al tenor de lo consagrado en el C.G.P. y Ley 2213 de 2022, quien contará con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, carga procesal que le corresponde al extremo demandante.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia.

El Abogado **JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO**, actúa como apoderado del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d52789669c93fe3cad3d0bdd705692c57543bc41a91b88116d2ead2b051dbb**

Documento generado en 28/11/2022 10:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>